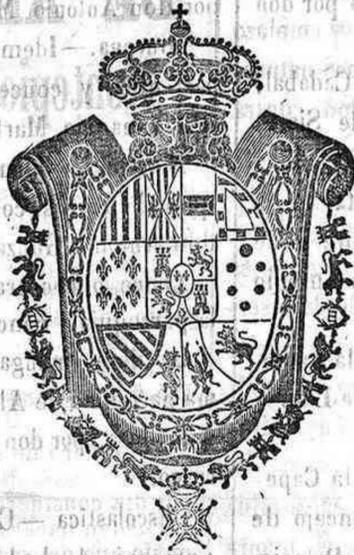


# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

### SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D.G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 22.

Los Señores alcaldes que aun no remitieron á este gobierno de provincia los estados generales del movimiento de poblacion del año último se servirán verificarlo al término mas breve ó noticiarme de las causas que puedan retardar su envío.

Oviedo 14 de Enero de 1864. — Federico Arias Pardiñas.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III. Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Benito Gonzalez Diaz, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Aguila de Oro» sita en terreno comun término de las Muelas, parroquia de Riello, concejo de Teverga lindante a todos vientos con el monte de las Mue as.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Desde el punto de registro se medirán en direccion E. magnético mil metros, mil al O. 150 al N. y 150 al S. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. Benito Gonzalez Diaz, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Bonita» sita en terreno de Justa Entrago término de Mil parroquia de S. Martin concejo de Teverga.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro ó sea la calicata y en direccion E. se medirán 500 metros: mil quinientos al O., 150 al N. y 150 al S.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. Benito Gonzalez Diaz, vecino de Oviedo, ha presentado

solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Perla» sita en terreno comun, término de los Silvos parroquia de San Miguel concejo de Teverga, lindante al N. monte de los Reguerales, S. Braña de S. Juan, E. y O. Campa de Sopena.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Desde el punto de registro y en direccion S. magnético se medirán 500 metros, 1500 al N., 200 al O. y 100 al E.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. Benito Gonzalez Diaz, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Estrella» sita en terreno comun término de Navallos, parroquia de S. Martin concejo de Teverga, lindante al S. monte de los Navallos y lo mismo por las demás partes.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro y en direccion S. se medirán mil metros, otros mil al N., 150 al E. y 150 al O.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo

veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Enero de 1864. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. Benito Gonzalez Diaz, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Riqueza de Asturias» sita en terreno comun término del Oscureo, parroquia de Santianes, concejo de Teverga, lindante al N. pradera de D. Alvaro Lorenzo Argüelles, y al S. E. y O. terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de registro ó sea la calicata y desde este en direccion E. magnético se medirán mil metros, otros mil al O. 150 al N. y 150 al S. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 14 de Enero de 1864. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que el señor Gobernador se ha servido admitir las renuncias, y declarar cancelados, durante el segundo semestre del año próximo pasado los expedientes de las minas que á continuation se espresan.

Mátilde. — Hierro, sita en Trás del Valle, parroquia de Biyo, concejo de Grado, registrada por don F. Brian Tuñon.

Flor. — Cobre, sita en la parroquia

de Orrio, concejo de Laviana, por don Simon Gascon de Ballesteros.

Isidoro.—Barita, sita en la Llosa de Leandin, término de Sucasa, concejo de Gozon, por don Enrique Fernandez.

Esperanza.—Manganeso, sita en la parroquia de Beloncio, concejo de Piloña, por don Ernesto Julio Nibaut.

Leoncia.—2.º Carbon, sita en el Valle de Certigado, parroquia de Moreda, concejo de Aller, por don José Argüelles Fernandez.

Puerta.—Idem, sita en los Campos, parroquia de san Andrés, concejo de San Martín del rey Aurelio, por la sociedad de hullera de santa Ana.

Trapa (ampliacion).—Hierro, sita en Trapa, parroquia de Molleda, concejo Corvera, por la fábrica de hierro de Mieres.

La Antigua.—Carbon, sita en Colancio, parroquia de Cazo, concejo de Ponga, por don Roberto Frassinelli.

La Descuidada (investigacion).—Idem, sita en la riega de Pies juntados, parroquia de Cazo, concejo de Ponga, por el mismo que el anterior.

Aurora.—Estaño, sita en la parroquia de Biescas, concejo de Salas, por don Basilio Lopez.

Deseada (Investigacion).—Carbon, sita en la Llamargona, parroquia de Sebares concejo de Piloña, por don Roberto Frassinelli.

Gallarda.—Idem, sita en la Agüeria, parroquia de Oltoniego, concejo de Oviedo, por don Manuel Hévia.

Josefina.—idem, sita en Villamarcel, concejo de Quirós, por don José Antonio Cuervo Arango.

Asociada.—Hierro, sita en la parroquia de Soto, concejo de las Regueras, por don Agustín Menéndez.

Acordes.—Idem sita en la parroquia de Balduno, concejo de las Regueras por don Segundo Tamargo y don José González Granda.

Alifonsa.—Idem, sita en la parroquia de san Estéban de las Cruces, concejo de Oviedo por don Manuel Suarez Soto.

Grulla.—manganeso, sita en Lamuña parroquia de Luña concejo de Cudillero, por don Simon Gascon de Ballesteros.

Escojida.—Cobre, sita en la parroquia de Beloncio, concejo de Piloña, por el mismo.

Julia.—Idem, sita en el Condado, concejo de Laviana por el mismo.

La Dudosa.—Hierro, sita en la parroquia de Brañes, concejo de Oviedo, por la Sociedad Exploradora.

Comprometida.—Idem, sita en la parroquia de Perlora, concejo de Carreño, por don Francisco Palacio.

La mina de Pando.—Carbon, sita en el lugar de Redondo, parroquia de Campomanes, concejo de Lena por don Aquilino Suarez Bárcena.

Pilar.—Hierro, sita en el Cadabal, parroquia de Hévia, concejo de Siero, por don Miguel Asla.

La Daiia.—Antimonio, sita en la Nisal parroquia de Porley concejo de de Cangas de Tineo, por don Antonio Bellmut.

Villayo.—Carbon, sita en la parroquia de santa Cruz, concejo de Lanera, por don Segundo Corzo.

Pequeñita.—Idem, sita en la Caperal, parroquia de Turie los, concejo de Langreo, por don Francisco Palacio.

Engañosa.—manganeso, sita en Torazo, concejo de Caso por don Enrique Fernandez.

Esperanza.—Idem, sita en la parroquia de Beloncio, concejo de Piloña; por el mismo.

Yuterante.—Cobre, sita en el lugar de Is, parroquia de santa Colona, concejo de Allande, por don Manuel Hévia Magadan,

Agosto (Investigacion).—Carbon sita en el Brabial, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, por don Celestino Lantero.

La Reformada.—Idem, sita en la parroquia de Arenas, concejo de Siero, por don José Suarez.

Variable.—Hierro, sita en la parroquia de Marzanado, concejo de Siero, por don Agustin Meaendez.

Manuela.—Hierro, sita en Areces, parroquia de Balduno, concejo de las Regueras, por don José Braulio G. Mori.

La Piles.—Calamina, sita en el lugar de Collera, concejo de Rivadesella, por don Benigno Martinez Nava.

Los Picaraos.—Hierro, sita en la parroquia del Condado, concejo de Laviana, por la Sociedad Duro y Compañia.

Las Tobes.—Idem, sita en la de Muñera, concejo de Laviana por el mismo.

Cangones del Llano.—Idem, sita en la de Lorio, concejo de Laviana, por el mismo.

Berbuys.—Idem, sita en la misma parroquia y concejo por el mismo.

Carbonera 14.—Carbon, sita en la parroquia de Blimea, concejo de Laviana, por don Pedro Rodriguez Acebedo.

Elisa.—Idem sita en la parroquia de Gallegos, concejo de Mieres, por don Faustino Gonzalez Longoria.

Vascongada.—Hierro, sita en el barrio de Era, parroquia y concejo de Muros, por don Jacobo Cristóbal.

Antonio Maria.—Carbon, sita en la parroquia de Arenas, concejo de Siero, por don Antonio Maria Dorado.

Minerva.—Idem, sita en Arzolaz, parroquia y concejo de Mieres, por don Venancio Martinez.

Note fies.—Idem, sita en la parroquia de Arenas, concejo de Siero, por don Antonio Gonzalez Mernies.

Quien lo pensara.—Carbon, sita en la parroquia y concejo, por el mismo.

La Mora.—manganeso, sita en la misma parroquia de Alevia, concejo de Penamellera, por don Manuel Maria Carrasco.

Escolástica.—Carbon, sita en la parroquia de Lada, concejo de Langreo, por don Carlos Thivolet.

Mala (aumento)—Idem, sita en la parroquia del Viso, concejo de Langreo, por la fábrica de hierros de Mieres.

La So.presa.—Carbon, sita en la parroquia de Oltoniego, concejo de Oviedo, por la misma.

La Libertad.—Hierro sita en la misma parroquia y concejo por el mismo.

Flecha.—Carbon sita en la misma parroquia y concejo, por don Vicente Fernandez Nespral.

La Soledad.—Idem, sita en la misma parroquia y concejo, por don José Gonzalez Longoria.

Laura.—Idem, sita en la parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, por don Aquilino Suarez Bárcena.

Temerosa.—Carbon, sita en la parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, por don Aquilino S. Bárcena.

Dificultosa.—Idem, lo mismo que la anterior.

Rescatada.—Hierro, sita en la parroquia de Pertora, concejo de Carreño, por don Francisco Palacio.

Matilde (Ampliacion).—Carbon, sita en la parroquia de Ciaño concejo de Langreo por don Adolfo de Sorigüe.

La Josefina (Investigacion).—antimonio, sita en la parroquia de la Felguera, concejo de Lena, por don Vicente Hévia Campomanes.

Anguila (Investigacion).—Hierro, sita en la Portiella, parroquia y concejo de Muros, por D. Carlos José Bertrand.

Edrada. Carbon, sita en la parroquia de Biaño, concejo de Langreo, por don Juan Zapico.

Carbonera. Idem, sita en la parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, por don Domingo Alvarez Arenas.

Agustina.—Hierro, sita en la parroquia de Grullas, concejo de Grado, por don Santiago Alvarez.

La Buena.—Idem, sita en el collado de la Nariz; parroquia y concejo de Lena por don Aquilino S. Bárcena.

Dichosa.—Carbon, sita en la parro-

quia de Tiraña, concejo de Laviana, por don Manuel Pelayo.

Acordes.—Hierro, sita en la parroquia de Balduno, concejo de las Regueras; por don Segundo Tamargo Campomanes.

Eladia (Investigacion).—Carbon sita en la parroquia de Santiago, concejo de Siero por don Antonio Maria Dorado.

Engañosa.—Cobre, sita en la parroquia de Toro, concejo de Caso por don Ernesto Julio Nibaut.

Doña Juana.—Carbon, sita en la parroquia de Ciaño concejo de Langreo, por doña Juana Derret de Bertrand de Lis.

Luisita.—Idem, sita en Linares, concejo de Rivadesella, por don Ramon Pérez del Molino.

La Rumiella.—Hierro, sita en la parroquia de Villardebeyo; concejo de Lanera, por la fábrica de hierro de Mieres.

Agustina.—Idem, sita en la parroquia de Lloriana, concejo de Oviedo; por don Joaquin Alonso Cuervo.

Nevada.—Cobre, sita en la parroquia de Toro, concejo de Caso, por don Simon Gascon de Ballesteros.

Casina.—Idem, sita en la de Orlé, en dicho concejo por el mismo.

Coviana.—Idem, sita en la de Lardines, concejo de Sobrescovich, por el mismo.

Consuelo 2.º.—Hierro, sita en la parroquia de Manzanedo, concejo de Siero, por la Sociedad Gil y Compañia.

Pépa.—Idem, sita en dicha parroquia y concejo, por don Manuel Pelayo.

Norma.—Carbon, sita en la parroquia de Gallego, concejo de Mieres, por don Fulgencio Palacio.

Cleopatra.—Idem, como la anterior y por el mismo.

La Mata.—Idem, idem, idem, id.

Inmediata.—Idem, idem, idem, idem.

Numancia.—Idem, idem, idem, idem.

Atalaya.—Idem, idem, idem, id.

Ana.—Idem, idem, idem, idem.

Lejana.—Idem, sita en la parroquia de Cana, en dicho concejo, por el mismo.

Minerva.—Idem, idem, idem, id.

Corina.—Idem, idem, idem, idem.

Esplicacion.—Idem, sita en la parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, por don Sebastian Felgueroso.

Duque.—Hierro, sita en la parroquia de Linares, concejo de Oviedo, por don Pelayo Prieto.

Luisita.—Carbon, sita en la parroquia de Linares, concejo de Rivadesella.

lla, por don Ramon Perez del Molino

Martina.—Hierro, sita en la parroquia del Valle, concejo de Carreño por don Ramon Perez del Molino.

Trina.—Idem, sita en la parroquia de Latores concejo de Oviedo por don Joaquin Alonso Cuervo.

Esperanza por denuncia á la Olvidada.—Carbon, sita en la parroquia de O loniego, concejo de Oviedo, por don José Centeno.

No gustó.—Carbon, sita en la Pola, concejo de Lena, por don José Maria Suarez.

Pr curso a (Investigacion).—Idem, sita en la parroquia de Ciaño, concejo de Lagreo por don Adolfo de Soignié.

Altiva (aumento).—Carbon, sita en la parroquia de San Andrés, concejo de San Martin del Rey Aurelio por don Adolfo de Soignié.

Consuelo.—Idem, sita en santa Cruz concejo de Mieres, por don Vicente Fernandez.

Socorro.—Idem, sita en la parroquia de Ujo, concejo de Mieres, por el mismo.

Ventura.—Idem, sita en la parroquia de Figaredo, concejo de Mieres, por don Faustino Magdalena.

Adelaida 2.—Idem, sita en la parroquia de Ujo, concejo de Mieres, por don Fulgencio Palacio.

Marinera.—Cobre, sita en la parroquia de Carrandi, concejo de Colunga, por don Simon Gascon de Ballesteros.

Escondida.—Carbon, sita en el concejo de Caso, por don Julian Garcia Rivas.

Trapona.—Idem, id. id. id.

La Gorda.—Idem, sita en el de Piloña.

La Luisa.—Idem, id. id. id.

La Valsa.—Idem, id. id. id.

La Crespa.—Idem, id. id. id.

La Figar.—Idem, id. id. id.

La Carmen.—Idem, id. en el de Sobrescobio, id. id.

La Rica.—Idem, sita en Riega Oscura, concejo de Piloña por el mismo.

Torrente.—Idem, sita en Beloncio, en dicho concejo por el anterior.

Blanca.—Idem, sita en el lugar de Marca, id. id.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de minas vigente. Oviedo 9 de Enero de 1864.—Narciso Zepedano.

## ANUNCIOS OFICIALES

COMISION PRINCIPAL  
DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Goberna-

dor civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1836 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 25 de Febrero próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano Don Angel Gonzalez Rua. S. á Ovie

**Bienes de corporaciones civiles.**  
Instruccion pública inferior.—Rústicas.

### Partido de la Capital.

Menor cuantía  
Número 683 del Inventario.—La jugueria que llevan en arrendamiento Pedro Perez, Santiago Fernandez y otros vecinos de la parroquia de San Cucufato, concejo de Llanera donde radican, procedente del colegio de los verdes, compuesta de las fincas siguientes:

Una finca de labor en la heria del valle de 1 y 1/2 dias de bueyes (15,72 áreas) de mediana calidad, que linda al S. con bienes del señor conde de Revillajigedo, N. pared y camino servidero y por los otros dos lados bienes de dicho señor conde.

Otra finca llamada del Forno, en dicha heria, de mediana calidad, que linda al S. con terreno de dicho señor conde y por los demás lados José Carreño.

Otra llamada la Biesca, sita en idem de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) que linda á P. Bonifacio Suarez por los demás lados el señor conde.

Otra con la misma denominacion de 1/2 dia de bueyes (3,14 áreas) que linda al S. Pedro Perez, M. el señor conde mencionado, P. don Ramon Martinez y N. Santiago Fernandez.

Otra del mismo nombre, de un dia de bueyes (12,58 áreas) que linda al S. y M. dicho señor conde, P. Santiago Fernandez y N. Francisco Diaz.

Otra llamada Debajo del Surco, de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) que linda por todas partes con bienes del señor conde.

Otra llamada Tierra del Pico y Redondo, de 3 dias de bueyes (37,74 áreas) que linda por todas partes con el señor conde.

Otra llamada Espina de abajo de 2 dias de bueyes (25,16 áreas) que linda por todas partes con bienes del señor conde.

Otra llamada Fuente Caliente, en la heria de San Pedro, de un dia de bueyes (12,58 áreas) que linda al S. y M. don Leandro Bara, P. rio y N. don Gaspar Bara.

Otra en dicha heria de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) que linda al S. y

M. con don Gaspar Bara P. Emeterio Gutierrez y M. Francisco Gonzalez.

Otra en la heria de Retuerto de 2 dias de bueyes (36,16 áreas) que linda á P. don Gaspar Bara y los demás lados dicho señor conde.

Otra en idem de 3 dias de bueyes (37,75 áreas) que linda por todos lados con bienes del señor conde.

Otra Bringa en dicha heria de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) con los mismos linderos que el anterior.

Otra Bringa en la heria del Valle de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) que linda á O. bienes de Ramon Rodriguez P. Manuel Sanchez y por los demás lados bienes del señor marqués de San Estéban.

El prado llamado de los Caleyos, de mal Tapiao, y parte de él cubierto de rozo, cerrado sobre sí, de 12 y 1/2 dias de bueyes (150,96 áreas).

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 14,400 reales y capitalizado por la renta de 803,44 reales 44 céntimos que resulta producir en 17677 reales tipo para la subasta.

Núm. 687 de idem.—La jugueria que llevan en arrendamiento Francisco Martinez y José Alvarez, sita en la parroquia de Ferroñes, en dicho concejo, procedente del mismo colegio, compuesta de las fincas siguientes.

Una suerte de prado en el sitio llamado del Pradon, de dos dias de bueyes, (25,16 áreas) que linda al S. y M. con el señor conde de Revillajigedo P. seve y Agustin Suarez N. heria de mergada y seve.

Otro prado llamado del Campo de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) cerrado sobre sí, y que linda al S. bienes del simple P. José Alvarez, S. y N. señor conde.

Una bringa en la heria de tres viñas de 1/2 dia de bueyes (9,54 áreas) que linda al S. seve y calleja, M. señor conde, P. José Gonzalez y N. Capilla de Guadalupe.

Otra huerta de labor y prado, llamada la Pera, cerrada sobre sí, de 4 dias de bueyes (50,32 áreas) con 48 manzanos, que linda al S. M. y N. bienes del señor conde y P. calleja y camino servidero.

Un prado llamado Cadanaya, de dia y medio de bueyes (18,86 áreas) que linda por S. y N. con el señor conde P. calleja y M. José Garcia.

Una Bringa en Cadanaya de 1/2 dia de bueyes (3,14 áreas) que linda á S. y M. Francisco Perez, P. José Garcia y N. esta procedencia.

Un prado y rozo amorterado, en la heria de Cadanaya, de 2 y 1/2 dia de bueyes (31,45 áreas) que linda P. y

N. con el señor conde, M. Francisco Perez y S. don Manuel Bango.

Otra Bringa en la heria de la Vega, llamada el Benero de 1 y 1/2 dia de bueyes (15,72 áreas) que linda por todos lados con bienes del señor conde.

Otra llamada el Torniello, en dicha heria de 1/2 dia de bueyes (9,43 áreas) que linda por todos lados con bienes de don Bartolomé Menendez.

Otra llamada la Tablada en dicha heria, de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas, que linda al S. y P. con el señor conde, M. Josefa Gonzalez, N. José Martinez,

La tierra de la Vega, en la heria del mismo nombre, de 2 dias de bueyes (25,16 áreas) que linda al S. el señor conde de Revillajigedo M. y P. don Bartolomé Menendez de Luarca, y N. Francisco Perez.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 393 reales 60 céntimos que resulta producir en 8957 reales 50 céntimos y tasado en 9000 reales tipo para la subasta.

Núm. 694 de idem.—Una finca en término de la Corredoria, parroquia de San Julian de los Prados en este concejo, llamado Colejio, de la misma procedencia que las anteriores, compuesta de 2 y 1/2 de dia de bueyes y 7 metros superficie de labor, y 3 y 1/2 dia de bueyes y 138 metros de prado, en punto (76,93 áreas) terreno de mediana calidad, radicando en el prado 36 árboles silvestres de 2.º orden y 60 de cria, y 6 manzanos, de mediana fructificacion, está cerrada por tres lados y linda al E. con el río, N. y O. bienes de don Vicente Rubiera. Se ha capitalizado, por la renta de 70 reales 90 céntimos que resulta producir, en 1597 reales 50 céntimos y tasado en 4104 reales tipo para la subasta.

Núm. 703 de idem.—La caseria que lleva en arrendamiento Manuel Alvarez sita en el lugar de la Miranda parroquia de Villardevayo, concejo de Llanera, procedente del colegio de San José, compuesta de las fincas siguientes.

Una casa que tiene 120 varas cuadradas de superficie, y se compone de cocina, horno, cuadra y pajar y una salita con un dormitorio, todo dedoteriorado.

Un horreo de cuatro piés, dos de piedra y dos de madera, delante de la casa y que se dirá, de 140 piés cuadrados, arriunado.

Un huerto de hortaliza, pegante á dicha casa, cerrado sobre sí, de 1/2 dia de bueyes (1,57 áreas) con siete árboles de poca produccion.

Otro huerto nombrado del Buvo, cer-

rado de pared, de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) con un castaño, que linda por S. carretera de Avilés, M. y P. calleja, y N. bienes de Benavides.

Una huerta debajo de casas de la-brantio y prado, de 19 dias de bueyes (2,39.02 hectáreas) cerrado sobre sí, y dentro de la misma dos trozos de monte que contienen el uno 25 castaños de produccion con mas de cria y poblado de robles y álamos, de uno y medio dia de bueyes y el otro de igual cabida tambien poblado de robles, castaños y homeros de poca edad.

Un terreno de pasto, que llaman los huertos, de infima calidad, en la heria de San Vicente, de 5 dias de bueyes (62.90 áreas) que linda al M. con bienes de don Francisco Lopez, P. Manuel Pevida, N. señor Benavides y S. Juan Garcia del Prado:

Esta casería con viene venderla reunida segun resulta. Se há tasado en 7500 reales y capitalizado por la renta de 407 reales 80 céntimos que resulta producir, en 9,177 reales 50 céntimos tipo para la subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervulo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.ª de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan

en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la vacitada ley se determina.

5.ª Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de las anunciadas fincas á los rematantes, se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 8 de Enero de 1864.—El comisionado principal de ventas, Cefirino Garcia de Taranco.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Izquierdo, Escribano de Cámara de la Audiencia Territorial de esta Provincia.

Certifico: que en este Superior Tribunal se pronunció la sentencia siguiente. En la Ciudad de Oviedo á 30 de Diciembre de 1863, en el pleito de menor cuantía que ante nos ha pendido y pende en grado de apelacion entre partes, de la una Doña Concepcion Gonzalez, demandante, viuda y vecina de la Villa de Lueca como tutora y curadora de sus hijos

D. Amador, D. Estéban y Doña Carmen Cernuda, los Estrados del Tribunal en su ausencia y rebeldia; y de la otra D. Manuel Gonzalez y su mujer Doña Josefá Suarez vecinos de Santiago de arriba concejo de Valdés, procurador en su nombre D. Cristino Gonzalez de la Fuente: sobre pago de una cantidad: Visto, siendo ponente el Señor Ministro D. Nicolás Casanova observados los términos y trámites legales. Adoptando los fundamentos de la sentencia apelada fecha 12 de Noviembre de 1861, haciendo aplicacion del artículo 1157 de la ley de enjuiciamiento civil. Fallamos que la debemos confirmar y confirmamos con las

costas á la parte apelante. Y por es-la nuestra sentencia definitiva, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, devolviéndose el proceso con certificacion de ella para su cumplimiento lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Mariano Navarro. Juan Criales. Nicolás Casanova. Para que conste y se inserte en el Boletín oficial, libro la presente que firmo en Oviedo á 2 del Enero de 1864.—D. Francisco Izquierdo.

D. Menendo Valledor Juez de primera instancia instancia de Grandas de Salime y su partido.

Hago saber: que en este juzgado y á testimonio del difunto Escribano.

D. Fernando Villamil se siguió pleito promovido por Maria Castelao vecina de Seoane en este concejo, procurador á su nombre D. Antonio Soto, oponiéndose al pago de costas impuestas á su marido Nicolás Longedo por consecuencia de causa que se le formó por falso testimonio, para que con preferenciase le pague su dote que en efectos y dinero aportara á la compañía, en el que sustanciado con el promotor fiscal y estrados del Juzgado en rebeldia del Longedo, recayo la sentencia que literalmente dice asi.

#### Sentencia.

En la Villa de Grandas de Salime á 8 de Agosto de 1861, el Señor Juez de primera instancia de este partido por antemi Ecrivano dijo: que ha visto el pleito seguido por Maria Castelao vecina de Seoane, mujer legitima de Nicolás Longedo y representada por el procurador Soto sobre reclamacion de dotales y gananciales en el que há sido porte el promotor fiscal y los estrados del Juzgado.

Resultando: que condenado el Nicolás, entre otras penas al pago de una multa y estándose haciendo efectiva en bienes del mismo, pro Jujo demanda la Maria en pretension de que se le declarase de preferente derecho en el cobro de setecientos veinte rs. que por cuenta de ciento veinte ducados prometidos para casarse, aportara al matrimonio en una vaca, un cerdo, vino y otros efectos y que se declara tambien correspondarle la mitad del mayor valor que tenga la casa de habitacion que se reedificó en compañía, en razon á ser gananciales:

Resultando: que impugnado en parte por el promotor fiscal esta pretension, se recibió el pleito aprueba habiendo suministrado la Maria la que creyó conveniente:

Considerando: que apreciado con racional criterio lo que de ella se desprende, consta justificado que aportó al matrimonio una vaca y un cerdo, cuyo valor no aparece, como ni tampoco que hubiese aportado los demás efectos que espresa.

Considerando: que de la misma prueba resulta que la casa se ha reedificado durante el matrimonio, pero sobre el solar de otra que correspondia exclusivamente al Nicolás, aprovechando de esta para la reedificacion la piedra y otros materiales que tenia.

Considerando: que el mayor valor de esta obra es ganancial, y que en su mitad corresponde á la mujer, de conformidad con la ley 10, título de la 4.ª lib. 10 Novisima recopilacion, segun la que la muger no pierde aquella por delito de su marido: Vista esta disposicion legal con la de mas doctrina necesaria, fallo: que debia de declarar y declaraba á la Maria Castelao con derecho á reintegrarse á costa del producto de los bienes de su marido, y con preferencia á la esaccion de la multa del valor de la vaca y del cerdo, segun el que les den peritos que se nombren en la forma ordinaria, y tercero en discordia con apercibimiento de oficio: que asi mismo debia de declararla con derecho á la mitad del mayor valor que tenga la casa, despues de rebajado el del suelo y materiales utilizados de la vieja, todo tambien á tasacion en la propia forma; declarando por último no haber lugar á la deduccion de lo de mas que reclama. Por esta sentencia de la que se pondrá testimonio en el superior despacho y que se publicará por edictos si no pudiese notificarse en persona, sin hacer especial condena de costas, asi lo dijo y firma de que doy fe Menendo Valledor Antemi Antonio Garcia y Mon. Y para que tenga efecto la insercion acordada, mediante á que no puede ser notificado en persona al Nicolás Longedo, libro el presente en este papel de pobres por estar ayudada de tal la parte actora, que firmo en Grandas de Salime y Enero 5 de 1864.—Manuel Menened Valledor. De su mandado Antonio Garcia y Mon.

#### PARTE NO OFICIAL.

Los Sres. Diaz Hermanos, del Comercio de Gijon, desean se presente en su Escritorio D. Santos del Rio para comunicarle un asunto que le interesa.